



JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON
CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES
DE CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 790
Asunto:	Previo a resolver solicitud de copia elevada por JUAN ENRIQUE ARBELAEZ GIRALDO, dispone oficiar
Proceso:	SUCESIÓN
Causante:	MARGARITA BOCANEGRA DE BELTRAN
Radicado:	Desconocido

Calarcá Q., veintitrés de junio de dos mil veintidós

El señor Juan Enrique Arbeláez Giraldo, mediante mensaje remitido desde la dirección electrónica juenargi@gmail.com, solicita copia de la sentencia del 31 de mayo de 1949, del proceso de sucesión del señor Santiago Giraldo Gallo y donde se reconoció como heredera a la señora Rosalía Giraldo de Arbeláez, indicando que se hace necesaria la documental para acreditar la tradición del bien denominado La Coca, ubicado en el Municipio de Calarcá y que está en proceso de ser declarado Bien de Interés Cultural PCC del Departamento, ante el Consejo Departamental de Cultura y su respectiva validación ante el Ministerio de Cultura.

Sea bien hacer mención que, dentro del certificado de tradición aportado, anotación 001, la sentencia aparece registrada como causante la señora Margarita Bocanegra de Beltrán

Respecto al inmueble con matrícula inmobiliaria N°282-431:

ANOTACION: No 001 Fecha: 09-06-1949 Radicación:	
Doc: SENTENCIA SN del 31-05-1949 JDO.CVL.DEL.CTO. de CALARCA	VALOR ACTO: \$0.800
ESPECIFICACION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION	
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio.)-Titular de dominio incompleto)	
DE BOCANEGRA DE BELTRAN MARGARITA	
A: GIRALDO DE A. ROSALIA	X

Con la información suministrada por el solicitante¹, se procedió desde la citaduría del despacho a la búsqueda exhaustiva en los registros que reposan en el despacho

¹ Consecutivos 001 al 004 Expediente digital

judicial, de la solicitud de copia de la sentencia del 31 de mayo de 1949, donde refiere sucesión del señor SANTIAGO GIRALDO GALLO cuando en el certificado de tradición se refiere es a la señora MARGARITA BOCANEGRA DE BELTRAN, encontrando infructuosa dicha exploración con los dos nombres arriba referenciados, de ahí que solo se cuenta con los datos consignados en la anotación número 001 del inmueble con matrícula Inmobiliaria N°282-431 del certificado de tradición aportado. Aunado lo anterior, a que según se ha observado en casos anteriores, en los procesos de sucesión que se adelantaron con anterioridad en este despacho, una vez proferida la sentencia los expedientes eran entregados a las partes para su protocolización².

Así las cosas, previo a adoptar una decisión respecto a lo solicitado, se solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, para que remita a este despacho la documental que soporta la anotación 001 del folio de matrícula inmobiliaria 280-431, así como copia del certificado de tradición del bien inmueble en mención. Para efectos de cumplimiento de lo anterior, remítase a la entidad de Registro el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 085
DEL 24 DE JUNIO DEL 2022
<hr/>
PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO SECRETARIA
Enlace de sitio de publicación: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca

DFRV

Firmado Por:

² Consecutivo 008 Expediente digital

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0bbc056d00644e027df937a914be87113c08ecfb9f2dd3556f6430eb6fd1ed**

Documento generado en 23/06/2022 11:13:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>